Nº 990430

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CHUBUT

INSPECCION GENERAL FOLIO 01

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI ESCRIBANO PUBLICO Reg. Not. Nº 62 Chubut

Iniciado a $ 2,50.-

FOLIO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO-ESCRITURA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PRIMER TESTIMONIO- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mí: Mariano Ezequiel ARCIONI, Escribano Público autorizante, comparecen a este acto los señores **Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO**, argentino, nacido el 19 de Octubre de 1971, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad número 22.470.050, CUIL Número 20-22470050-5, domiciliado en Lago Kruger número 2159 de Rada Tilly, Chubut; **Gustavo Javier HERNANDEZ,** argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1964, con D.N.I. Número 17.129.147, CUIL Nº 20-17129147-0, de profesión empresario, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Comandante Luis Piedrabuena número 185 de Rada Tilly, Chubut, y **Silvana Angélica FISCELLA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.129.225, CUIL 27-17129225-0, nacida el 23 de Enero de 1965, de estado civil divorciada, de profesión empresaria, domiciliada en Olavarria Nº 334, todos mayores de edad, de mí conocidos, doy fe y **DICEN**: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley de Sociedades Comerciales vigente y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: la sociedad se denomina **RECTIFICACIONES MAINTENANCE and SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal, administrativo y fiscal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento ESCALANTE, Provincia del CHUBUT, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y/o del extranjero. **SEGUNDA**: El plazo de duración se establece en NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **TERCERA**: la Sociedad tendrá por **OBJETO**, dedicarse por cuenta propia, de terceros o

asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: **a)** Realizar por cuenta propia o de terceros servicios de transporte de cargas sólidas, gaseosas y líquidas, de correspondencia; de personas, sea por vía terrestre, aérea o marítima con medios propios o de terceros; transporte de pasajeros de corta y/o larga distancia, previa la obtención de las autorizaciones correspondientes en recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías de servicios regulares de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplén las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. **b)** fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, férricos, plásticos destinados a cualquier rubro; producción y fabricación de estructuras; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento, construcción e instalación; construcción de estructuras y/o infraestructuras; soldaduras en general con destino comercial e industrial.- **c)** Proyecto, desarrollo, dirección ejecutiva, ejecución de obras civiles y/o industriales, remediación, movimientos de suelo e infraestructura de servicios; **d)** Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración; explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos en relación con su objeto. **e)** Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.; **f)** Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, publicitario, comercialización y marketing,

financiero y técnico; prestaciones relacionadas con el mantenimiento de instalaciones, redes, su construcción, instalación, reparación, limpieza y conservación; remediación ambiental y toda prestación de servicios relacionada a la industria y producción petrolera, minera, energética, y afines.- g) importación y exportación de bienes elaborados o no, materias primas y productos relacionados con su objeto. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **CUARTA**: El capital social es de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00),** dividido en 2.000 cuotas sociales de $ 100,00 (Pesos Cien) cada una, valor nominal, el que se suscribe en dinero en efectivo.- Los socios suscriben totalmente el capital en la siguiente proporción: la señora Silvana Angélica Fisella la cantidad de ochocientas cuotas sociales (800) de Pesos Cien ($ 100,00) cada una valor nominal.- El señor Gustavo Javier Hernández la cantidad de ochocientas cuotas sociales (800) de Pesos Cien ($ 100,00) cada una valor nominal.- El señor Daniel Alejandro Fiscella Fabrizio la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de Pesos Cien ($ 100,00) cada una valor nominal. Todas las cuotas con derecho a un voto.- El capital se integra en la proporción del 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo y el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha.- **QUINTA**: la **TRANSFERENCIA** de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, necesitará la conformidad de la totalidad de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos o la sociedad.- El valor de las cuotas se determinará de acuerdo a un Balance General a la fecha de cesión y se ajustará a lo que disponga el art. 153° y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.- El socio cedente notificará por medio fehaciente a la Gerencia su voluntad de transferir sus cuotas, la que deberá notificar a los demás socios, quienes tienen 30 días para ejercer la opción de compra; vencido el plazo y ante el silencio de los socios restantes se tendrá por acordada la conformidad y

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. Nº 62
Chubut

Habilitado a
$ 2,50.-

por no ejercida la preferencia.- Formulada la oposición el socio cedente puede recurrir al juez, quien con audiencia de la Sociedad, podrá autorizar la cesión, si juzga que no existe justa causa de oposición.- **SEXTA**: en caso de FALLECIMIENTO de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad, sus herederos, a partir del momento que acrediten tal calidad; en el interín, actuará en su representación el administrador de la sucesión.- La Sociedad o el socio supérstite, podrán ejercer el derecho de opción de compra, de conformidad con lo que dispone el artículo 155° de la Ley de Sociedades Comerciales, por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, lo que deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y fehaciente.- **SEPTIMA**: La ADMINISTRACION y REPRESENTACION de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, y permanecerán en sus funciones, por el término de duración de la sociedad.- Representarán a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley de Sociedades, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzgue conveniente.- **OCTAVA**: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o cualquiera de los socios comunicándolo a la Gerencia a los fines de su convocatoria.- La convocatoria se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión se

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. 449-62
Chubut

531F

Habilitado a
$ 2,50.-

adopte por unanimidad.- Las RESOLUCIONES sociales serán adoptadas mediante declaración escrita, por la cual cada uno de los mismos expresará el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas.- MAYORIAS: Las mayorías se ajustarán a los determinado por el artículo 160° y normas concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.- Cada cuota da derecho a un voto.- **NOVENA**: La Sociedad cerrará su EJERCICIO ECONOMICO el día 31 de Marzo de cada año.- Los socios realizarán a tal fecha un Balance, a fin de determinar las ganancias y las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del Capital Social; a la constitución de reservas que consideren convenientes, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias.- **DECIMA**: La Sociedad se DISOLVERA por las causas prescriptas por el artículo 94° de la Ley de Sociedades Comerciales.- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios o de aquellos a quienes estos designen de común acuerdo.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción de sus aportes, aplicándose el mismo criterio a las pérdidas.- Toda divergencia en la interpretación de este contrato, será resuelto por la Ley de Sociedades Comerciales vigente, las normas del Código Civil y Código de Comercio.- En este estado, los comparecientes fijan la **Sede Social y Fiscal** en calle Hipólito Irigoyen número 2.960 del Barrio Industrial de esta ciudad y designan como **GERENTES** de la Sociedad al señor **Daniel Alejandro Fiscella Fabricio, cuyos datos se dan aquí por reproducidos.**- El así designado declara que acepta el cargo, que no se halla comprendido en ninguna incompatibilidad legal para ejercerlo en los términos del artículo 264° de la Ley de Sociedades Comerciales y que no se encuentra comprendido en las previsiones del artículo 238 de la ley 24.522, (Res. 225/04 IGJ) constituyendo domicilios en el indicado.- Los socios autorizan a los escribanos Mariano Ezequiel Arcioni, Juan Angel

Campelo, Elena Patricia Vlk y/o a la Dra Catalina María Vermont, y/o a la Dra Luciana Relly, a inscribir el contrato social en la Inspección General de Justicia.- A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración o al objeto social, firmando todos los instrumentos necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Se deja expresa constancia que los socios gerentes podrán, durante el trámite de inscripción de la sociedad, realizar todos los actos que sea menester ejecutar en relación a su objeto durante el periodo inscriptorio, para lo que contarán con todas las facultades que sean necesarias a tales fines, otorgándose mutuamente conformidad y mandato especial al efecto.- **PREVIA** lectura, y ratificación, así lo firman, en prueba de conformidad, por ante mí, de que doy fe. Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO, Gustavo Javier HERNANDEZ y Silvana Angélica FISCELLA, **está mi sello ante mi Mariano Ezequiel ARCIONI.** ----------

CONCUERDA: Con su Escritura matriz, de igual número que pasó ante mi al Folio 974 y queda en este Registro Notarial N° 62 del Chubut a mi cargo, doy fe. Expido para la Sociedad este PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial debidamente habilitadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Not. N° 62
Chubut

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO N° 04

Corresponde: RECTIFICACIONES MAINTENANCE S.R.L

Se inscribe: CONSTITUCION

Expediente: N° 0364-GBIGJ-11

Inscripto en la fecha bajo el número: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO..... (1.344).....

AL FOLIO: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.....(293).....

Del Tomo IV Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 21 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Inspección General de Justicia

Corresponde a: **"RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L."**
Se inscribe: RECTIFICATORIA
Expte. N°: 364-GBIGJ-11
Inscripto con fecha 21 de Diciembre de 2011, bajo el N° MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO al folio DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, Tomo IV del Libro VIII de Sociedades Comerciales en esta Inspección General de Justicia.
Donde dice "RECTIFICACIONES MAINTENANCE S.R.L." debe decir "RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L."
Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2012.-

MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
DIRECTOR
INSP GRAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dra. Elena Patricia VLK
Registro Nº 48
Escribana

PRIMER TESTIMONIO.- FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO.- RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL – SEDE SOCIAL.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí: **ELENA PATRICIA VLK**, escribana autorizante, comparecen a este acto los señores: **Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones cuatrocientos setenta mil cincuenta - 22.470.050 - CUIT 20-22470050-5, nacido el 19 de Octubre de 1971, casado, empresario, domiciliado en Lago Kruger número 2159 de Rada Tilly, Chubut y **Silvana Angélica FISCELLA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número diecisiete millones ciento veintinueve mil doscientos veinticinco - 17.129.225 - CUIL 27-17129225-0, nacida el 23 de Enero de 1965, divorciada, empresaria, domiciliada en Avenida Moyano Nº 1.772, Departamento 3 de Rada Tilly, Chubut, mayores de edad, personas de mi conocidas, doy fe y **DICEN**: **PRIMERO**: Que son socios de la firma **RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L.,** CUIT 30-71229827-4, con domicilio en Hipolito Yrigoyen Nº 2.960 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 1.344, Folio 293, Tomo IV del Libro VIII de Sociedades Comerciales el 21 de Diciembre de 2011.- **SEGUNDO**: Que resolvieron modificar la cláusula PRIMERA del Contrato Social, conforme resulta del Acta de reunión de socios de fecha 25 de Enero de 2016, que a continuación se transcribe textualmente: "**ACTA Nº 9 - REUNION DE SOCIOS DE RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L.**- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de Enero

PROVINCIA DE CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe.-
Com. Riv. Chubut 06 DIC 2017

Dra. Elena Patricia VLK
Registro Nº 48
Escribana

del año 2016, siendo las 19,00 hs., se reúnen los socios de la firma RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L., en su sede social, con el objeto de tratar como único tema del día, la modificación del domicilio de la sociedad.- Abierto el acto, el socio Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO expone que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que impide fijar sede social fuera del ejido de la misma.- Continúa diciendo que, como es de conocimiento de todos los presentes, se mudará la administración de la empresa a la ciudad de Rada Tilly, por lo que resulta necesario establecer la sede social en la misma.- Luego de un intercambio de ideas, los socios deciden por unanimidad: a) modificar la clausula PRIMERA del Contrato Social, que queda redactada de la siguiente manera: "**PRIMERA**: La Sociedad se denomina RECTIFICACIONES MAINTENANCE and SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, administrativo y fiscal en la jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero".- b) Establecer sede social y domicilio fiscal en "Antártida Argentina Nº 191, oficina 201 de Rada Tilly.- No habiendo mas asuntos para tratar se redacta el acta, que es leída y firmada por los socios que representan el 100% del capital social: señores Silvana Angélica FISCELLA, Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO y Gustavo Javier HERNANDEZ.- Enmendado: administración, Gustavo Javier: todo vale.- Enm. 9: Vale.- Siguen tres firmas ilegibles".- Lo transcripto es copia textual del acta obrante a fojas 24/25 del libro Actas de Reunión de Socios de RECTIFICACIONES MAINTENANCE Y SERVICE S.R.L., habilitado por la Inspección General de Justicia de esta ciudad el 27 de Noviembre de 2013, que tengo a la vista para este acto y en copia certificada agrego a la presente, doy fe.- **TERCERO**: Que a los efectos de

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe.-
Com. Riv. Chubut 06 DIC 2017

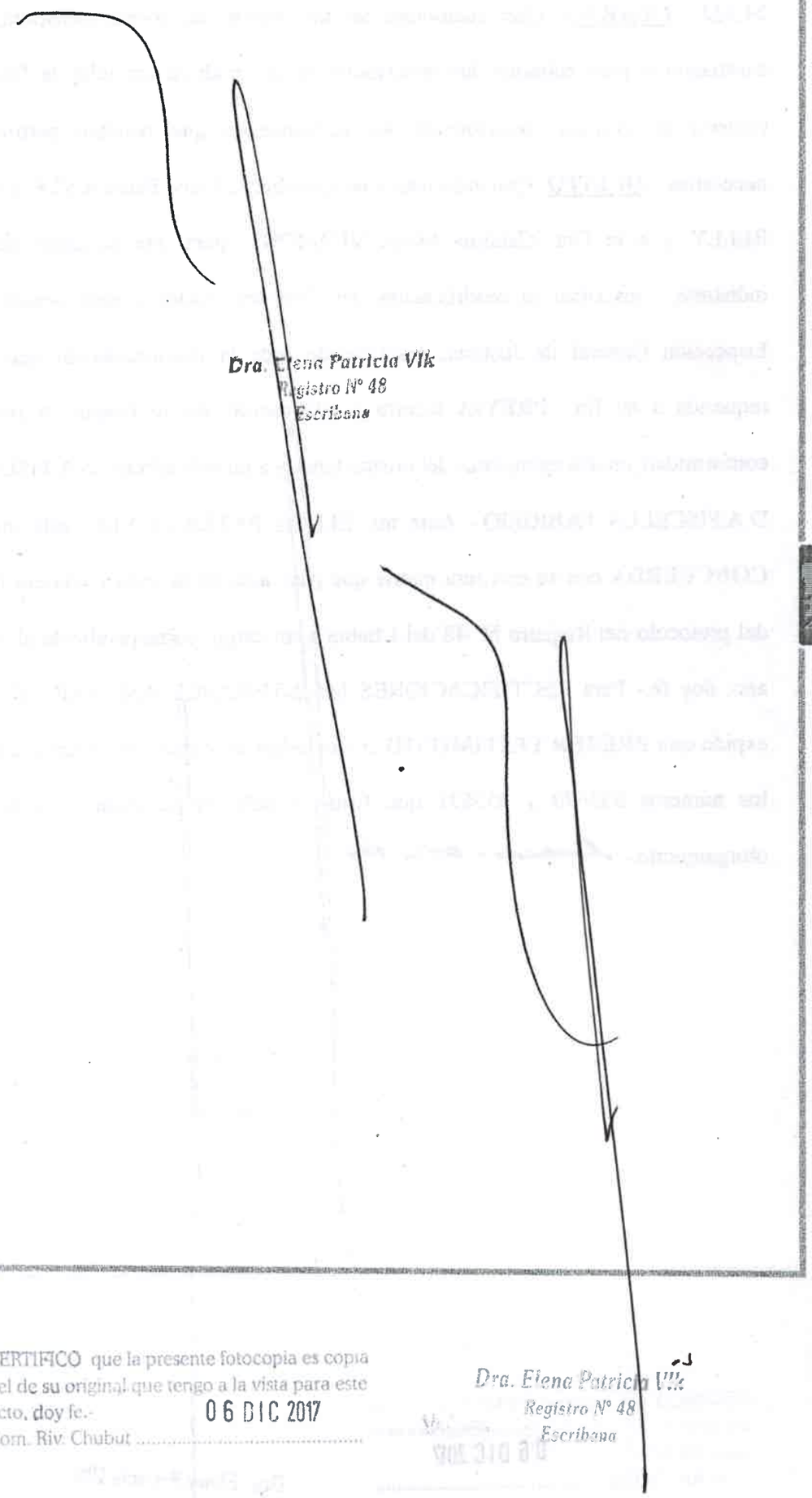
Dra. Elena Patricia Vila
Registro Nº 48
Escribana

dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 225/04 I.G.J., declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las previsiones del artículo 238 de la Ley 24.522.- **CUARTO**: Que cualquiera de los socios, en forma indistinta, queda autorizado a para subsanar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia, suscribiendo los instrumentos que resulten pertinentes y necesarios.- **QUINTO**: Que autorizan a las Escribanas Elena Patricia VLK y Luciana RELLY y a la Dra. Catalina Maria VERMONT, para que actuando en forma indistinta, inscriban la modificación del Contrato Social y sede social en la Inspección General de Justicia, suscribiendo toda la documentación que les sea requerida a tal fin.- **PREVIA** lectura y ratificación, asi lo firman en prueba de conformidad, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- S.A.FISCELLA.- D.A.FISCELLA FABRIZIO.- Ante mi: ELENA PATRICIA VLK, está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio y número indicado del protocolo del Registro Nº 48 del Chubut a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fe.- Para RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L. expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos sellos de Actuación Notarial que llevan los números 353670 y 353671 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Concuerda con su matriz doy fe.-

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro Nº 48
Escribana

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe.-
06 DIC 2017
Com. Riv. Chubut

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro Nº 48
Escribana



Dra. Elena Patricia Vik
Registro N° 48
Escribana

PROVINCIA DEL
MINISTERIO

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe.-
06 DIC 2017
Com. Riv. Chubut

Dra. Elena Patricia Vik
Registro N° 48
Escribana

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO Nº 03

Corresponde: RECTIFICACIONES MAINTENANCE AND SERVICE S.R.L

Se inscribe: - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – SEDE SOCIAL

Expediente: 42- GBIGJ- 2017

Escritura Publico de fecha 25/01/2016

Inscripto en la fecha bajo el número: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.....

.....(2688).....

AL FOLIO: CIENTO SETENTA Y TRES.....

.....(.173).....

Del Tomo VII Del Libro X de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.....

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT,9 DE NOVIEMBRE DE 2017

CHUBUT Inspección General de Justicia MINISTERIO DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHUBUT Inspección General de Justicia MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe.- 06 DIC 2017
Com. Riv. Chubut

Dra. Elena Patricia Vilk
Registro Nº 48
Escribana

Dra. Elena Patricia Vila
Registro Nº 48
Escribana

...a Patrici...
...Nº 48
Escribana

PRIMER TESTIMONIO.- FOLIO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.- PODER GENERAL.- RECTIFICACIONES MAINTENANCE and SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a veinticuatro día del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mi: **ELENA PATRICIA VLK**, escribana autorizante, comparece a este acto el señor **Daniel Alejandro FISCELLA FABRIZIO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.470.050, CUIL Número 20-22470050-5, casado, domiciliado en Lago Kruger número 2159 de Rada Tilly, Chubut; persona de mi conocida, quien lo hace en nombre y representación de la firma **RECTIFICACIONES MAINTENANCE and SERVICE S.R.L.**, CUIT 30-71229827-4, sede social en calle Hipólito Irigoyen Nº 2960 de esta ciudad, sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1.344, Folio 293, Tomo IV del Libro VIII de Sociedades Comerciales el 21 de Diciembre de 2011, en su carácter de Gerente designado en el Contrato Constitutivo, documentación que tengo a la vista y en copia auténtica agrego a la presente, manifestando el compareciente que su mandato se encuentra en todo su vigor por no haber sido revocado, suspenso ni limitado, suficientemente facultado para el presente otorgamiento, doy fe, y **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL** a favor de los señores **Gustavo Javier HERNANDEZ**, D.N.I. Nº 17.129.147 y **Silvana Angélica FISCELLA**, D.N.I. Nº 17.129.225, a fin que en nombre y representación de la firma otorgante, actuando en forma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos, realicen toda clase de gestiones ante las administraciones nacionales, provinciales, municipales, sus dependencias y reparticiones en general, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), ANSES, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas,

PROVINCIA DEL CHUBUT REPUBLICA ARGENTINA 0192858F $ 2,50 ELENA

PROVINCIA DEL CHUBUT REPUBLICA ARGENTINA 0192859F $ 2,50 ELENA

PROVINCIA DEL CHUBUT REPUBLICA ARGENTINA 0192860F $ 2,50 ELENA

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

Correos, Municipalidades y otras a fin de proceder a las inscripciones y registraciones que fueren menester.- Suscriban contratos obligando a la firma en dichas contrataciones, los prorroguen, rescindan, suscriban modificaciones, cláusulas aclaratorias o rectificatorias, si correspondiere; adquieran pliegos de Licitación, se presenten, impugnen, asientan, presenten escritos y toda la documentación que fuera requerida según dichos pliegos y las normas especiales que así demande el trámite o gestión y sean exigidas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; rectifiquen, ratifiquen, aclaren, confirmen y registren actos jurídicos o contratos, realicen los trámites y gestiones inherentes a inscripciones, contrataciones, licitaciones, certificaciones, gestiones de mayores costos, ajustes; presenten y/o soliciten la emisión de facturas, se notifiquen e intervengan en inspecciones, suscriban actas de inicio y cierre; intervengan en expedientes, se notifiquen, recurran, ratifiquen, rectifiquen datos, presenten declaraciones de bienes, manifestaciones, declaraciones juradas y simples, documentación de toda índole que le fuere requerida, la adjunten, soliciten su desglose, requieran expediciones, resoluciones, dictámenes y los conteste.- Intervengan en juicios en los que la firma actúe como actora o demandada, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales seleccionando y designando apoderados, sin limitación de facultades en razón de la índole de que se trate; asistan a audiencias de conciliación, absuelvan posiciones; hagan cargos por daños y perjuicios, soliciten indemnizaciones.- Dispongan y administren del parque automotor propiedad de la firma mandante, maquinarias y equipos en general, quedando autorizados a suscribir todos los formularios relativos a los mismos conforme el acto y/o trámite, cualquiera sea la naturaleza de las unidades, que consten a nombre de la firma, o que la misma adquiera en el futuro, realizando las inscripciones, transferencias, cambios de radicación, altas y bajas de motor, solicitudes de R.P.A., certificaciones de dominio, convocatorias, duplicados de

MARIA VANDA MAGAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

Dra. Elena Patricia
Registro Nº 48
Escribana

títulos, cédulas, cédulas adicionales, cédulas autorizado a conducir, informes de dominio, inscripciones de armados fuera de fábrica, inscripciones iniciales de vehículos que ingresan al patrimonio de la firma; solicite consultas de legajos; se notifique, presente recursos administrativos.- Para que otorguen y firmen todos los formularios relativos a la venta y adquisición de dichas unidades, con o sin prenda, las endosen, prorroguen o modifiquen sus plazos, refinancien, rectifiquen, soliciten prórrogas, cancelaciones y realicen cualquier gestión y tramitación suscribiendo los formularios existentes o los que se creen en el futuro en relación a los actos autorizados.- Contraten seguros, suscriban guardas habituales, acreditaciones, declaraciones juradas y en fin, realicen todos los actos relacionados al parque automotor de la firma, sin limitación de facultades, entendiéndose el presente otorgamiento de carácter amplio y general y con expresas facultades de disponer.- Para que cobren, perciban, retiren cheques y/o documentos de pago librados y/o emitidos a favor de la firma, ante cualquier repartición, Institución o dependencia, sea Pública o Privada, producto de certificaciones, facturas o valores cualquiera fuere su origen anterior o posterior a este mandato, firmando recibos y cartas de pago.- Se presenten en todos los Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, entidades y/o compañías financieras, efectuando en los mismos todas las operaciones que las leyes autoricen a realizar con un Banco o en un Banco y/o Entidades Financieras y bancos en los que actualmente la firma tiene intervención o se vincule en el futuro; abran y cierren cuentas corrientes y/o Cajas de Ahorro, interviniendo en las existentes a la fecha de este otorgamiento, libren cheques sobre esas cuentas, soliciten y retiren chequeras, saldos, estados de cuenta; retiren cheques rechazados, endosen y cobren cheques emitidos a la orden de la mandante; giren en descubierto dentro de los límites de los acuerdo o sin acuerdo; ordenen transferencias sobre los fondos depositados, transferencias electrónicas interbancarias o destinadas a

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

cuentas de un mismo banco, sin limitación de montos ni moneda; soliciten altas y bajas de debitos automáticos suscribiendo los contratos y documentación pertinente.- Constituir, renovar y cobrar fondos de plazos fijos, aun los constituidos con anterioridad a este mandato, endosarlos o cederlos en su caso; abrir, cerrar y acceder libremente a cajas de seguridad, registrando sus firmas en carácter de apoderados, aún en las provenientes de contratos suscriptos con anterioridad al presente.- Soliciten créditos en pesos de curso legal o moneda extranjera, suscriban mutuos, perciban sus importes, descuenten pagares, letras de cambio, cheques a la vista o de pago diferido; soliciten, instrumenten contratos de leasing; soliciten garantías y avales bancarios.- Firmar, renovar y actualizar acuerdos de giro en descubierto sobre cuentas corrientes, con o sin garantías, determinando montos, modalidad, plazos, tasas y moneda; presenten y desglosen documentación.- Constituyan garantías, hipotecarias, prendarias con o sin registro, otorguen fianzas y avales, otorguen prendas sobre pagares, acciones, plazos fijos u otros valores.- Cedan créditos en garantía, constituyan fideicomisos en garantía, caucionen cheques y créditos provenientes de facturas a la orden de la mandante como titular o cesionaria de los mismos; renueven acuerdos vinculados a deudas anteriores o posteriores a este mandato, las refinancien, convengan sus respaldos y garantías; soliciten y den de baja tarjetas de crédito y sus adicionales de corresponder; firmen convenios de pago de haberes y otros servicios bancarios, renovarlos o revocarlos en su caso; produzcan informaciones, descargos, suscriban formularios, manifestaciones, declaraciones juradas, acuerdos, escrituras públicas y otros instrumentos anexos, complementarios y/o rectificatorios que corresponda, realizando en fin todo acto y/o diligencia que conduzca al cumplimiento del expreso objeto enunciado.- **PREVIA** lectura y ratificación, así lo firma en prueba de conformidad, por ante mi, que doy fe.- D.A.FISCELLA FABRIZIO.- Ante mí: **ELENA PATRICIA VLK.**- Está

MARIA VANDA MACAZAGA
Escribana
Registro Nº 65

mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio y número indicado del protocolo de este Registro 48 del Chubut, a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fe.- Para los Mandatarios expido este **PRIMER TESTIMONIO** en tres fojas de Actuación Notarial que lleva el número 180778, 180779 y 180780, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro Nº 48
Escribana

En mi carácter de Escribana titular del Registro No. 65 del Chubut, CERTIFICO: Que la presente que consta de tres fojas, es fotocopia fiel de su original que tengo a la vista. Doy Fé.
Rada Tilly, 05 SEP 2019

MARIA LAURA [illegible]
Escribana
Registro Nº 65

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro Nº 48
Escribana



MARIA VANDA MACATAGA
Escribana
Registro Nº 65

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-17129147-0
HERNANDEZ GUSTAVO JAVIER
PIEDRABUENA 185
RADA TILLY
9001-CHUBUT

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-12-2017

ACTIVIDAD: F883 - 773090 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL
F883 - 731009 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.

Vigencia de la presente constancia: **18-05-2023 a 17-06-2023**

Hora **09:56:40** Verificador **210190438171**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FISCELLA FABRIZIO DANIEL ALEJANDRO CUIT: ***20-22470050-5***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	08-2015
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	03-2017

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*771290 (F-883) ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS*	Mes de inicio: *12/2017*
Secundaria(s):	*960990 (F-883) SERVICIOS PERSONALES N.C.P.*	Mes de inicio: *12/2017*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

LAGO KRUGER 2159 - BARRIO : RADA TILLY
RADA TILLY
9001-CHUBUT

Vigencia de la presente constancia: ***18-05-2023*** a ***17-06-2023*** Hora **09:58:43** Verificador **100242869470**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-17129225-0
FISCELLA SILVANA ANGELICA
AVDA FRAGATA MOYANO 1772 Dpto:3
RADA TILLY
9001-CHUBUT

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

E

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-03-2017

ACTIVIDAD: F883 - 773090 - ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL
F883 - 681099 - SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.

Vigencia de la presente constancia: **18-05-2023 a 17-06-2023**

Hora **09:57:50** Verificador **210190439062**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.